



En Tlalpan, Distrito Federal, siendo las 17:08 horas del día tres de noviembre del dos mil quince, presentes en el Salón de "Cabildos", sito en Plaza de la Constitución número uno, primer piso, colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, México D.F., los CC. Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Presidenta Suplente; Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Secretario Técnico Suplente; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de vocal suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Adrian Teodoro González Juárez, Jefe de Unidad Departamental de Tianguis y Vía Pública, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Elias Enrique Ramírez Escobedo, Director de Obras y Operación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en calidad de Vocal Suplente; María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente, y Arturo Moreno Islas, Jefe de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna en Tlalpan, en calidad de Invitado Permanente Suplente, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan 2015.

### PUNTO I

Bienvenida y Lista de Asistencia

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité:

### PUNTO II

Aprobación del Orden del Día

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

**ACUERDO: 1.DT.CT.16<sup>a</sup>.SE.03.11.15. Se aprueba el Orden del Día**

### PUNTO III

1. La Dirección General Jurídica y de Gobierno, somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como Información Restringida en la Modalidad de Confidencial, de la "Edad de los Empadronados" información contenida en el Padrón de Comerciantes en Vía Pública (SISCOVIP) autorizados por la Delegación Tlalpan 2012.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de fecha diez de junio del dos mil quince, dentro del



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx  
Twitter @DTLalpan Facebook Delegación Tlalpan.



Recurso de Revisión RR. SIP. 0369/2015, derivado de la solicitud de información pública con folio 0414000032715, en la cual determinó en su resolutivo PRIMERO, modificar la respuesta de la Delegación Tlalpan, ordenando emitir una nueva de conformidad en lo establecido en el CONSIDERANDO CUARTO de la resolución antes señalada, y a su reiterativo de fecha 18 de septiembre del 2015, notificado a través de oficio INFODF/DJDN/SCR/196/2015.

En uso de la voz, Adrian Teodoro González Juárez manifestó: La Dirección de Gobierno somete a consideración del Comité de Transparencia, la resolución de fecha diez de junio de dos mil quince emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emitida dentro del Recurso de Revisión RR. SIP. 0369/20158 en la que el INFODF, ordena en el CONSIDERANDO CUARTO, RESOLUTIVO PRIMERO lo siguiente:

"... En ese sentido, al no proporcionar la información relativa al requerimiento 5, el Ente Obligado contravino el principio de máxima publicidad, resultando fundado el agravio formulado por el recurrente, por lo que resulta procedente ordenarle al Ente la entrega de la información, testando la edad de los empadronados..."

...Por lo expuesto en el presente considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente modificar la respuesta de la Delegación Tlalpan, y ordenarle que emita una nueva debidamente fundada y motivada en la que previo pago de derechos proporcione al particular conforme a lo establecido en el diverso 249 del Código Fiscal del Distrito Federal la versión pública del padrón de comerciantes en vía pública autorizados pro este, correspondiente a dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 4, fracción XX, 50 y 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal... RESUELVE. PRIMERO. Por las razones expuestas en le considerando CUARTO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se MODIFICA la respuesta de la Delegación Tlalpan y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 3, 4 fracciones II, VII y VIII 36, 38, fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal: "**Edad de los empadronados**", información contenida en el Padrón de Comerciantes en Vía Pública (SISCOVIP) correspondiente al año 2012.

El dato señalado, es personal considerado información confidencial de la que se requiere el consentimiento de su titular para su difusión.

Los ordenamientos señalados con antelación, establecen lo siguiente:

A large handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis Gómez". Below the signature is a red circular seal of the Delegación Tlalpan.

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan centro, delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**"Artículo 3.** Toda la información generada, administrada o en posesión de los entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable."

**"Artículo 4.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

...  
**II. Datos Personales:** La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;

...  
**VII. Información Confidencial:** La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal;

**VIII. Información de Acceso Restringido:** Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;..."

**"Artículo 36.** La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.

Cuando un Ente Obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro ente información de acceso restringido, deberán incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de esa naturaleza y que su divulgación es motivo de responsabilidad en términos de Ley.

La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley y en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal."

**"Artículo 38.** Se considera como información confidencial:

I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;..."

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan



**"Artículo 44.** La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla."

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

\*Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

4 de 11

**Datos personales:** La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;..."

## LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

\*Categoría de datos personales

Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

De los preceptos anteriores se desprende que toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial, está última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.

Es ese sentido, es claro que el dato mencionado constituye información de acceso restringido en su carácter de confidencial, pues pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y corresponden a la vida privada de las personas, por lo que es susceptible de ser protegida por el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en los artículos 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no resulta procedente su entrega.

**"Artículo 6o.**

...

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan



**A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:**  
**Párrafo reformado (para quedar como apartado A) DOF 11-06-2013**

**II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.**

..."

**"Artículo 16. ..."**

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

..."

**Párrafo adicionado DOF 01-06-2009**

Por tanto, la información señalada propuesta para su clasificación debe ser clasificada, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento de su titular para poder difundirla.

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecia, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable, como son, el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social y análogos.

En ese sentido, el principio de confidencial y secrecia es retomado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación de los propios entes a garantizar dicha privacidad.

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
 Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
 C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
 Twitter @DTLalpan Facebook Delegación Tlalpan.



Finalmente, se propone con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, poner a disposición del recurrente RR. SIP. 0948/2015, la información de su interés en Versiones Públicas, previo pago que de las mismas se haga.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente

6 de 11

ACUERDO: 2.DT.CT.16<sup>a</sup>.SE.03.11.15.

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículo 38 fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se confirma la clasificación de “*Edad de los empadronados*”, información contenida en el Padrón de Comerciantes en Vía Pública (SISCOVIP) correspondiente al año 2012.

**SEGUNDO:** Elabórese versiones públicas de la información requerida y póngase a disposición del solicitante, previo pago, de conformidad con la normatividad aplicable, para la atención y cumplimiento del Resolutivo PRIMERO del Recurso RR. SIP. 0948/2015.

2. La Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, somete somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como Información Restringida en la Modalidad de Confidencial, del "Número de Placa de Pipas arrendadas por la Delegación Tlalpan" información contenida en el documento denominado Órden de Trabajo.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, dentro del Recurso de Revisión RR. SIP. 0746/2015, derivado de la solicitud de información pública con folio 0414000076015, y al reiterativo de fecha veintinueve de septiembre del dos mil quince, en la cual determinó en su punto TERCERO:

- No proporcionó el nombre de las colonias a las cuales entregó el servicio de agua potable a través de pipas, tanto de su propiedad como de las que tienen arrendadas, para el periodo solicitado por el recurrente.
  - No señaló los motivos concretos por los cuales nos se encontraba en posibilidad de proporcionar la información de las colonias en una modalidad distinta al medio solicitado, para poder considerar como válido el ofrecimiento mediante consulta directa, sobre todo porque no describe que tipo de información pone a disposición del recurrente y en que la forma en que la detenta en sus archivos.
  - En consecuencia, no fundó, ni motivó debidamente el cambio de modalidad de entrega de la información.

Resolucion Tlalpan Jefatura Organacional

Plaza de la constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan



Al respecto se informa a este Órgano Colegiado, que la información requerida por el recurrente establece que se debe proporcionar en medio electrónico (modalidad exigida en primera instancia), el número de viajes que se hacen por día, por semana o por mes a cada una de las colonias en donde se proporciona el servicio de agua potable por día. Ahora bien, de acuerdo con el Manual Administrativo para el Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con número de registro MA-313-11/12, emitido por oficio OM/CGMA/0314/014 de la Coordinación General de Modernización Administrativa y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dia 21 de mayo del 2014, se enumeran las siguientes funciones vinculadas al Objetivo 3:

- \* Asegurar con la Oficina Operativa, para proporcionar el servicio de agua potable en pipas a la ciudadanía que no cuente con servicio de agua por medio de la red o por desabasto.
  - \* Administrar los registros en el padrón subsidiado para el servicio de agua potable en pipas solicitados a través del CESAC.
  - \* Coordinar la autorización de las facturas presentadas por las y los prestadores de servicio de distribución de agua potable en auto-fanque, para trámite de pago.

En este ordenamiento, ni en el actual Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan (Tanto en su parte de Organización como de Procedimientos) con número de registro MA-19/200715-OPA-TLAL-11/2012 y cuyo enlace electrónico en Internet salió publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 14 de agosto de 2015, así como la propia Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de agosto de 2015, se establece la obligatoriedad de llevar un registro sobre el número de viajes de los carros tanque, a cada una de las colonias beneficiarias de los mismos, pues tal y como se expresa, los controles existentes versan sobre el volumen de agua entregado para efectos de comprobación ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (De aquí en adelante SACMEX) y del servicio suministrado, para efecto de pago a los transportistas.

Es así que no se tiene información procesada ni en medio electrónico con relación al número de viajes que se hacen por día, por semana o por mes a cada una de dichas colonias elegidas como de abasto por medio de pipas o en el punto exacto del destino de la pipa (intersección de calles o domicilio específico); o en su caso la bitácora que tiene la delegación que maneja dicho abastecimiento con pipas, al menos de los últimos 5 años ya que los expedientes documentales existentes en papel para cada jornada de cada autotanque están conformados, entre otros, por:

- \* FOLIO ORDEN DE TRABAJO que señala la fecha, el folio, las placas del autotanque arrendado, el número económico, la capacidad en m<sup>3</sup>, la garza de donde se suministra el agua y los datos relativos a los viajes realizados por el autotanque a las diferentes colonias; en este apartado, se señalan los folios de pago por concepto de transporte de agua potable en pipas, la zona geográfica, el número de folio del VALE PARA SUMINISTRO DE

 Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
correo@tlalpan.dfd.gob.mx Facebook Delegación Tlalpan.



AGUA EN CARRO TANQUE, la hora de despacho, la cantidad de agua suministrada. Este documento constituye el resumen para cada jornada de trabajo de cada una de los 186 autotanques arrendados.

Del análisis de este documento, se desprende que el dato correspondiente a la placa de la pipa constituye un dato de carácter personal al tenor del Artículo 4º de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

*"Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entiende por:*

*II. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;*

En este contexto, el conocimiento de la placa del vehículo que proporciona el servicio de transporte del agua suministrada por las garzas del SACMEX, por parte de personas ajenas a la esfera social del titular pudiera constituir una afectación a su intimidad, por lo que es claro que este dato constituye información de acceso restringido en su carácter de confidencial pues pertenece a un bien propiedad de personas físicas, identificadas o identificables por lo que es susceptible de ser protegida por el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en los artículos 6º, párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no resulta procedente su entrega o conocimiento a persona distinta. Situación que se complementa, al menos para el caso del nombre y del domicilio, al observar de manera supletoria para este caso lo que se establece ahora en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal (De aquí en adelante LPDPDF) y de sus lineamientos, los cuales a su vez fueron publicados para su observancia y aplicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 26 de octubre de 2009:

#### LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

\*Categoría de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:



Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan.



I. *Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;*

En este contexto, los datos personales relativos al número de placa del vehículo que transporta el agua potable son considerados por la LTyAIPDF como información de carácter confidencial:

*"Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entiende por:*

VII. *Información Confidencial: La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal;*

En adición, los Artículos 38 y 44 establecen:

*"Artículo 38. Se considera como información confidencial:*

I. *Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;..."*

*"Artículo 44. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla."*

Por lo que podemos concluir que el número de placa señalado en el cuerpo del FOLIO ORDEN DE TRABAJO como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y de la que se requiere el consentimiento de su titular para su difusión.

No obstante lo anterior, se ha de satisfacer el derecho del recurrente del RR 746/2015 en el sentido de que sean proporcionados Número de viajes que se hacen por día, por semana o por mes a cada una de dichas colonias elegidas como de abasto por medio de pipas o en el punto exacto del destino de la pipa (intersección de calles o domicilio específico; o en su caso la bitácora que tiene la delegación o el organismo central que maneja dicho abastecimiento con pipas, al menos de los últimos 5 años.




  
 Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional  
 Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
 Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
 C.P. 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx  
 Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan



Así pues y en síntesis: Toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial y está última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.

Por todo lo anterior y para estar en posibilidad de responder a cabalidad el RR 0647/2015 y cumplir con la LTyAIPDF, debiendo observar lo conducente en la LPDPDF, es que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por conducto de esta Dirección de Obras y Operación, somete a consideración del Comité de Transparencia, la entrega de versión pública de cada uno de los documentos denominados "FOLIO ORDEN DE TRABAJO" para el reparto de agua potable en pipas.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

**ACUERDO: 3.DT.CT.16<sup>a</sup>.SE.03.11.15.**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículo 38 fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se confirma la clasificación de "**Número de Placas de las Pipas arrendadas por la Delegación Tlalpan**", información contenida en el documento denominado Orden de Trabajo para el reparto de agua potable en pipas.

**SEGUNDO:** Elabórese versiones públicas de la información requerida y póngase a disposición del solicitante, previo pago, de conformidad con la normatividad aplicable, para la atención y cumplimiento del Resolutivo PRIMERO del Recurso RR. SIP. 0746/2015.

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 19:25 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Rosalba Aragón Paredes

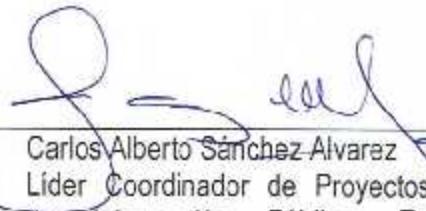
Subdirectora de Transparencia Acceso a la Información y Archivos,  
en calidad de Presidenta Suplente



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

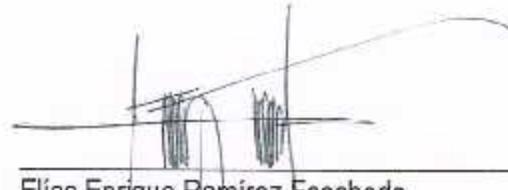
Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia  
03 de noviembre 2015.

  
Carlos Alberto Sánchez Álvarez  
Líder Coordinador de Proyectos  
de Información Pública. En  
carácter de Secretario Técnico  
Suplente.

  
Samuel Francisco Burguete  
Viveros, Director Jurídico, en  
calidad de vocal suplente de la  
Dirección General Jurídica y de  
Gobierno

  
Adrian Teodoro González Juárez  
Jefe de Unidad Departamental de Tianguis y  
Vía Pública, en calidad de Vocal Suplente de  
la Dirección General Jurídica y de Gobierno

  
Elías Enrique Ramírez Escobedo  
Director de Obras y Operación de la Dirección  
General de Obras y Desarrollo Urbano, en  
calidad de Vocal Suplente.

  
María Guadalupe Silvia Rodríguez  
Marmolejo, Contralora Interna en la  
Delegación Tlalpan,  
en calidad de Invitada Permanente

  
Arturo Moreno Islas  
Jefe de Unidad Departamental de Quejas,  
Denuncias y Responsabilidades de la  
Contraloría Interna en Tlalpan, en calidad de  
Invitado Permanente Suplente



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
col. Tlalpan centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F. www.tlalpan.df.gob.mx  
Twitter @CTIalpan Facebook Delegación Tlalpan.